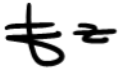


ALDESPACHO, informando que el presente proceso regresó del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, quien negó el trámite del grado jurisdiccional de consulta. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

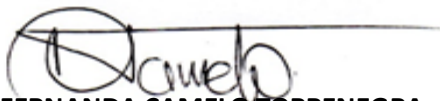
AUTO-392-I

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga en la providencia calendada el 23 de febrero de 2022, mediante la cual NEGÓ dar trámite al grado jurisdiccional de consulta a la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, el 17 de febrero de 2022.

Por Secretaria realícese la liquidación de costas correspondiente.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de corrección del acta presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, revisada el acta de audiencia que obra en el archivo pdf No. 017 del expediente digital, se advierte que por error involuntario, en el numeral cuarto de la misma se consignó erróneamente que: “Si la presente providencia no fuere apelada por parte de COLPENSIONES. Consúltese con el superior.”, de ahí que, conforme lo enseña el artículo 286 del CGP, se corrige el acta el acta mencionada ateniéndose a lo dicho en la audiencia realizada el 17 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE,



**NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **14 DE MARZO DE 2022.**



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN